

15 de marzo de 2012

R-1112-21
SEÑORAS RECTORAS Y SEÑORES RECTORES


Miguel A. Muñoz, Ph.D.



**NORMAS SOBRE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN E
INFORMES DE TIEMPO Y ESFUERZO ACORDE CON LAS CERTIFICACIONES
NÚM. 14 Y 15 (2011-2012) DE LA JUNTA DE SÍNDICOS**

La Certificación Núm. 14, 2011-2012, de la Junta de Síndicos, actualiza y establece las normas generales relacionadas con el desarrollo y promoción de la investigación y actividad creativa en la Universidad de Puerto Rico (UPR). Por su parte, la Certificación Núm. 15, 2011-2012, de la Junta de Síndicos, establece la política institucional sobre informes de tiempo y esfuerzo de la facultad y personal de la Universidad en proyectos subvencionados por fondos externos. Estas Certificaciones tienen como objetivo garantizar el cumplimiento de la Universidad con la normativa federal vigente en el uso y manejo de fondos externos así como propiciar las condiciones conducentes a atraer y retener al personal docente más idóneo y propiciar condiciones que promuevan y faciliten la producción intelectual.

Esta circular tiene el propósito de orientar y establecer de manera uniforme las directrices que guiarán los mecanismos institucionales relacionados a incentivos y remuneraciones adicionales del docente involucrado activamente en proyectos subvencionados con fondos externos. Estos mecanismos utilizarán el salario base institucional (SBI) y el esfuerzo profesional total (EPT) según definidos en las Certificaciones 14 y 15.

Las normas contenidas en esta circular proveen información específica sobre los códigos en el sistema HRS y UFIS, aplicables. A partir de la vigencia de las Certificaciones 14 y 15 se podrán considerar como parte del SBI del docente remuneraciones adicionales que se ajusten a los criterios que se describen a continuación en las Secciones A.2, A.3, y B.

Las directrices tienen vigencia inmediata y se aplicarán prospectivamente a toda propuesta que se interese someter a partir del recibo de esta circular. Para los proyectos de continuación y renovación se aplicará efectivo a enero de 2012, acorde con la moratoria extendida por este servidor.

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117
(787) 250-0000
Fax (787) 759-6917

A. Mecanismos

1. Incentivo Institucional

Definición: El *Incentivo Institucional* es un estímulo que otorga la Universidad al docente que ha sido exitoso en la gestión y captación de fondos externos, sean éstos para subvencionar proyectos de actividad intelectual (investigación, creación y erudición), mejoramiento de la enseñanza, adiestramiento, servicio y otros. Este fondo institucional podrá ser utilizado parcialmente o en su totalidad para otorgar al docente que cualifique una remuneración adicional, y/o para el apoyo y desarrollo de su actividad científica-creativa (i.e. cubrir gastos de salario de personal de apoyo, materiales y servicios, viajes o equipo, entre otros). La cualificación para remuneración adicional será determinada por el Decano de la Facultad, quien hará una recomendación al Rector de la institución para su aprobación. Esta remuneración adicional, a tenor con la normativa institucional establecida por las Certificaciones 14 y 15 no formará parte del SBI del docente por no ser parte de su EPT, ya que no conlleva tiempo y esfuerzo durante el año o período académico aplicable.

Normas

- a. Podrán recibir un *Incentivo Institucional* aquellos miembros del personal docente que funjan como Investigador(a) Principal o Director(a) de Proyecto y sus Co-Investigadores(as) o Co-Director(a) de proyecto(s) o títulos equivalentes enmarcados como personal clave (“key personnel”) de una propuesta, que sea aprobada y para la cual se haya contemplado el salario total o parcial del proponente principal y/o el personal clave (“key personnel”) de la misma.
- b. El *Incentivo Institucional* se obtendrá de los fondos institucionales liberados al sufragarse, con los fondos externos otorgados, parte o la totalidad del SBI del Investigador(a) Principal o Director(a) de Proyecto y sus Co-Investigadores(as) o Co-Directores(as) de Proyecto.
- c. La recomendación o no recomendación de un *Incentivo Institucional* será establecida por el Decano de la Facultad, quien tendrá como prioridad el beneficio institucional. El *Incentivo Institucional* requerirá de la aprobación del Rector de la institución, quien establecerá la necesidad institucional de los fondos liberados, las prioridades y la cantidad neta disponible.
- d. La cantidad máxima que un proponente o personal clave (“key personnel”) podrá recibir como *Incentivo Institucional* nunca excederá la cantidad total de los fondos institucionales liberados y/o disponibles, acorde con la evaluación y recomendación de los Decanos(as) y aprobación final del Rector(a).